

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría—Sección 4.ª

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de ocho del actual, se anuncia a concurso entre propietarios de solares o fincas situadas en el distrito del Congreso, en los alrededores de la Plaza de Manuel Becerra y calles próximas a la misma a fin de construir o instalar la Casa de Socorro de dicho distrito, debiendo indicarse en la propuesta los precios y circunstancias que concurren en el edificio o solar.

El Ayuntamiento aceptará la propuesta que estime mas beneficioso a las necesidades del concurso o desechará todas si lo cree oportuno.

Las instancias deberán ser dirigidas al Excelentísimo señor Alcalde Presidente, entregandolas en el Registro General dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once de la mañana a una de la tarde.

Todos cuantos gastos ocasionen este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 12 de septiembre de 1933.
El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 3.034) (O.—912)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

EXPROPIACIONES

Habiendo transcurrido el plazo de quince días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 24 de junio último, para que los propietarios de la finca número 7 del paseo izquierdo del Hipódromo, que es preciso ocupar en este término municipal con motivo de las obras para la construcción del conjunto de edificios públicos en la prolongación del paseo de la Castellana, pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguno de ellos haya hecho uso de su derecho, según así se hace constar en la comunicación de la Alcaldía

de esta capital. La dirección de este Gabinete técnico de accesos y extrarradio de Madrid, en atención a las facultades que le confiere el Decreto de 18 de marzo último, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la finca número 7 del paseo izquierdo del Hipódromo, que figura en la relación correspondiente al expediente de referencia.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los propietarios interesados que figuran en la ampliación de la relación rectificad que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de junio, pudiendo hacer dichos propietarios uso del derecho de alzarse del acuerdo de declaración de la necesidad de la ocupación, dentro del plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 20 de septiembre de 1933.—El ingeniero Director, A. Laffon.
(E.—130)

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS

Dispuesto por O. C. del Ministerio de la Guerra de 9 del actual (D. O. núm. 213) la celebración del concurso para la adquisición de los lotes que a continuación se indican el día 30 de octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en este centro, sito en el cuartel de Conde Duque (calle del Conde Duque), y ante la Comisión de compras de ingenieros del mismo el referido concurso para la adquisición de los mencionados lotes, en los cuales las cantidades podrán ser variadas con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12).

Las condiciones tanto técnicas

como legales que regirán en el presente concurso son las aprobadas por la referida circular ministerial de 9 del actual (D. O. número 213).

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación que más adelante se detallan.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa ya fijado, ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado de alta en la industria, a que su proposición se refiere, y el BOLETÍN que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores estarán obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañarse modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dichos materiales; los modelos de-

berán ser entregados en las oficinas del Centro contra recibo, antes de las doce horas del día 10 del mes de octubre próximo.

Lotes que se citan.

Sesenta y ocho proyectores portátiles al precio límite de 400 pesetas.

Veinticuatro lanzamensajes al precio límite de 25 pesetas cada uno.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ..., para la adquisición, mediante concurso, de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, núm. ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o, en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año (D. O. núm. 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no sean inferiores a las fijadas por los Comités paritarios correspondientes, o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

..... de de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, 16 de septiembre de 1933.

(O.—916)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.
Hace saber: Que debiendo cele-

brarse en esta plaza subasta general y única para adquisición de nueve chasis automóviles para ambulancia, con destino a un Grupo Divisionario de Sanidad Militar y a una Sección afecta a una Brigada de Montaña, se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 4 de octubre próximo en este Parque Central de Automóviles, ronda del Conde Duque, número 2, donde están de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Caso de quedar desierta la adjudicación de esta primera subasta, que se reserva a la producción nacional, se celebrará la segunda subasta con la concurrencia de la industria extranjera, a los diez días de su anuncio, con arreglo a los mismos pliegos de condiciones, salvo lo que de ellos es referente a la industria nacional.

El precio límite será de 19.750 pesetas por unidad.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931, «Diario Oficial» número 12, ley de Protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones irán extendidas en papel sellado de la clase 6.ª; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ella se acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que se insertan en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 219, fecha 19 del presente mes, y en la «Gaceta de Madrid», número 263, de fecha 20 del mismo mes.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha ..., para la adquisición de nueve chasis automóviles para ambulancia, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ... chasis de la marca ..., al precio cada uno de ... pesetas (en letra) que hacen un total de ... pesetas. Es adjunta la cédula personal corriente núm. ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso) y el poder notarial, también en el suyo; el último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta y el último recibo que acredite el pago de cuotas del Retiro obrero.

(Fecha y firma.)

Madrid, 20 de septiembre de 1933.
El Teniente Coronel, Enrique del Castillo.

(O.—908)

Dirección general de Seguridad

Secretaría.—Espectáculos

EDICTO

Por Orden de fecha 8 del actual, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación, en

virtud de recurso de alzada interpuesto por don Bonifacio Sanmartín Guichot Eslava, domiciliado en la calle de la Salud, número 14, de esta Capital, contra providencia de esta Dirección general de Seguridad, de fecha 29 del pasado mes de julio, denegándole la reapertura del «Teatro Eslava», se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 11 de septiembre de 1933.
El Director general, P. D., El Secretario general (firmado).

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por resolución de esta fecha he acordado que el día 2 de octubre próximo den comienzo en esta Audiencia provincial las sesiones del Tribunal del Jurado en el actual cuatrimestre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la vigente Ley del Jurado.

Madrid, 18 de septiembre de 1933.
Félix A. Santullano.
(Núm. 3.014)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos del divorcio seguidos por doña Ana Garagorri Puerta con don Manuel Quílez y Albarrán y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

Sentencia número 355

En la villa de Madrid, a 27 de diciembre de 1932.—Habiendo visto el pleito de divorcio instado por doña Ana Garagorri Puerta contra don Manuel Quílez Albarrán y el Ministerio Fiscal, representada aquella por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, bajo la dirección en el acto de la vista del Letrado don Gregorio Arranz, y seguido en rebeldía del demandado.

Fallamos

Que estimando la demanda debíamos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Ana Garagorri Puerta y don Manuel Quílez Albarrán, declaramos la culpabilidad de éste, al que imponemos las costas, y firme este proveído cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que respecta al demandado rebelde, don Manuel Quílez Albarrán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto

Domingo, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro. (Rubricado.)

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Manuel Quílez y Albarrán, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 338)

(C.—490)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos sobre separación de personas y bienes entre doña Matilde Salinas y Labiano y don Pascual Ibáñez, en los que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo dicen así:

Sentencia núm. 13

En la villa de Madrid, a 9 de junio de 1933.—Vistos los presentes autos sobre divorcio procedentes del Juzgado número 8 de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, y en concepto de pobre, doña Matilde Salinas y Labiano, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador Gullón y dirigida por el Letrado don Calixto Doval; y de la otra, como demandado, don Pascual Ibáñez Centenera, médico militar, con destino en Alicante, y por su rebeldía en los estrados del Juzgado;

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador Gullón a nombre de doña Matilde Salinas Labiano, y, en su consecuencia, procede la separación de las personas y bienes del matrimonio celebrado por esta señora con el demandado don Pascual Ibáñez Centenera el día 21 de enero de 1913, con todas sus consecuencias legales, que sería objeto de procedimiento y tramitación por separado, mandando se anote esta resolución en el Registro Civil correspondiente, y declarando culpable al marido, al que se le imponen las costas de este proceso.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, E. de Arizcun, M. Pérez Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a don Pascual Ibáñez Cente-

nera, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de agosto de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.180)

(C.—488)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Pedro Sánchez Vaquero, con don Martín Fernández Fernández, sobre reclamación de 1.500 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número

En la villa de Madrid, a 12 de junio de 1933.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila han pendido ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, seguidos entre partes: de una, como demandada apelada, don Pedro Sánchez Vaquero, y por su incomparecencia en esta instancia, los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada apelante, don Martín Fernández y Fernández, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero y defendido por el Letrado don Lorenzo Bernabé, sobre reclamación de 1.500 pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de las costas de primera ni segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada, que en 19 de noviembre del próximo pasado año 1932 dictó en los presentes el Juez de primera instancia de Avila, por la que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, autorizada en el número primero del artículo 533 de la ley de adjetiva civil alegada por la parte demandada, condenó al demandado don Martín Fernández y Fernández que pague al actor, don Pedro Sánchez Vaquero, la cantidad de 1.500 pesetas, más el interés legal de esta suma desde el día de la reclamación hasta su efectivo pago, condenándole además al abono de todas las costas causadas, e incluso las de las diligencias preparatorias de ejecución; que del propio modo absolvió a don Pedro Sánchez Vaquero de la reconvencción contra él formulada por el precitado don Martín Fernández y Fernández, desestimando totalmente todas y cada una de las pretensiones consignadas en el suplico de la predicha reconvencción. A su tiempo téngase presente lo dispuesto por el Gobierno de la República en su Decreto de 2 de mayo de 1931.—En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos, y en los que no lo esté, lo revocamos.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandante no comparecido, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, Modesto Domingo, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila.

Publicación

Léida y publicada ha sido la ante-

rior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, L. Rafael García Valdés. (Rubricados.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Pedro Sánchez Vaquero, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de agosto de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 2.183) (C.—489)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia, titular del Juzgado número 19 de esta Capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, contra don Ireneo Fernández Herrero, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, el inmueble siguiente:

«En Reinosa.—Casa sin número en la calle del Doctor Cantolla, que constará de sótano de saneamiento y cuatro plantas. Superficie seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, de los que están edificadas ciento cuarenta metros cuadrados. Linderos: frente, calle del Doctor Cantolla; derecha, entrando, resto de la finca de la cual se segrega el solar referido; izquierda, entrando, calle nueva sin nombre, y fondo, finca de doña Josefa del Diostro.»

El remate tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Reinosa, el día veintiséis de octubre próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
Ramiro López

Arturo Pérez (A.—2.395)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de doña Patrocinio Sánchez Blanco y don Evelio Fernández Colomo, representados por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra don Simón Campuzano, sobre pago de veinticinco mil ochocientas cincuenta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, de nuevo y en pública subasta y por la cantidad de quince mil pesetas en que cada una de ellas han sido valoradas, las dos fincas hipotecadas en la escritura origen de dichos autos, consistentes en

Una casa en construcción situada en Madrid, calle de Santa Ana, número cuatro, duplicado; y

Otra casa en construcción, situada en Madrid, en la calle de Santa Ana, número seis.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos señalados.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos.

Que los autos y la certificación de cargas a que alude el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia
Antonio Domínguez (A.—2.393)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado número dos de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Fernando Diego Madrazo Rodrigo, representado por el Procurador don Julián Padrón, contra doña Isabel Martínez Alcubilla, sobre reclamación de diecisiete mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, diferentes alhajas embargadas a la ejecutada, y que han sido tasadas en la cantidad de tres mil cuatrocientas veintiuna pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las doce horas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.

Que para tomar parte deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad en que han sido tasadas dichas alhajas, las cuales obran depositadas en el Banco de Urquijo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—2.392)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta y nueve mil setecientos veintiocho pesetas, a instancia de don José, don Eusebio y doña Eugenia Fernández Ruiz, contra doña María, doña Agustina y don Angel Sanz Poveda, con garantía de una parcela de terreno, sita en término de Vallecas, en la carretera de Valencia, sin número de orden, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres. «... y como se solicita, y de conformidad con lo determinado en la regla quinta del artículo ciento trein-

ta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que constan en la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, para que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas; y desconociéndose el domicilio de dichos señores acreedores posteriores, practíquese la notificación por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe: Villar. Ante mí, Luis de Miguel.»

Y para que sirva de notificación a don Matías Borregón Esteban, don José Pastor Fuertes, como acreedores posteriores, libro la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, en dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—2.391)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que promovió don Alejandro de Diego Gómez, contra don Bernardino Martínez y Martínez y don Manuel Navarro Antón y que hoy continúa aquél contra don Francisco Pérez Díaz, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, de la finca que a continuación se describe, de la que actualmente es dueño el señor Pérez Díaz.

Finca

Casa en construcción situada en esta capital, calle de Vallehermoso, por donde está señalada con el número cincuenta y cuatro, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, total siete, con cinco huecos por planta y teniendo la baja dos tiendas y seis cuartos interiores y las altas dos viviendas exteriores y seis interiores. Linda: por su frente, al Oeste, con la calle de Vallehermoso, en recta de trece metros setenta y cinco centímetros; por la derecha, entrando, al Sur, con solar de don Emilio Trueba Madrazo, en línea recta de treinta metros; por la izquierda, al Norte, con resto de la finca de que se segregó, en línea de treinta metros noventa y cinco centímetros, y por el fondo, al Este, con la tapia que limita los terrenos del cementerio de la Patriarcal,

en línea de trece metros setenta y cinco centímetros. Dichas líneas encierran dentro de su perímetro, una superficie de cuatrocientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos pies setenta y una centésimas, también cuadrados, ocupando la superficie edificada cuatro mil quinientos pies cuadrados y estando el resto destinado a seis patios de luces.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de doscientas trece mil cincuenta y ocho pesetas dos céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas anteriores y la preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, con la antelación expresada, expídese el presente, a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

Gustavo Lescure

(A.—2.389)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia, titular del número 6 de esta Capital, en la pieza correspondiente de los autos que sigue doña Filomena López Truchado, contra don Benito Mouroz y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, he acordado citar al

demandado don Benito Mouroz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número, 1, el día 5 de octubre próximo, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere, el artículo 44 de la Ley de 2 de marzo de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de agosto de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: El Juez de primera instancia titular (firmado).

(C.—457)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Julián Enrique Quiñones, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo de doscientas mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de cuatrocientas mil pesetas, fijado en la escritura, el inmueble hipotecario, habiéndose señalado para tal acto el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, piso segundo, de la calle de General Castaños.

La finca de que se trata es la siguiente:

Casa en construcción que consta de siete plantas, sin contar el sótano, sita en esta capital, en la calle de Alonso Cano, demarcada con el número treinta y seis, manzana ciento cuarenta y cinco del Ensanche. En referido sótano solamente ocupará la primera crujía paralela a la calle de Alonso Cano, el cual se destina al servicio de las tiendas de planta baja, y ésta, a su vez, en dos tiendas y cinco viviendas de alquiler y vivienda del portero; las seis plantas restantes se destinan a viviendas de alquiler, siendo el número de éstas por planta, y cuarenta y siete en total, todas ellas exteriores, distribuyéndose por planta una vivienda de cinco habitaciones, dos de cuatro y cuatro de tres, todas ellas con su correspondiente cocina y W. C., teniendo cuatro patios de luces. Mide una superficie de cuatrocientos setenta y ocho con diez metros cuadrados, o sean seis mil ciento cincuenta y cinco pies con setenta y dos (6.155,72 pies cuadrados), y linda por su frente, u Oeste, con la referida calle de Alonso Cano, en línea de trece sesenta y seis metros; por la derecha entrando, o Sur, con parcela de terreno propiedad del excelentísimo señor Conde de Romanones, destinada por éste para paso al resto de terreno de su pertenencia, y sobre la que la finca se describe, tiene el derecho de luces y vistas en toda su altura, y en línea de treinta y cinco metros; por el testero, o Es-

te, en línea de trece sesenta y seis, y por la izquierda, o Norte, en línea de treinta y cinco metros, con el resto del terreno de que éste se segregó, propiedad del excelentísimo señor Conde de Romanones.

Condiciones de la subasta

Primera

Que la finca sale a subasta en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren, debiendo consignar el resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, conformándose con ellos, y sin derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—2.396)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos incidentales seguidos a instancia del Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de doña María Blanca Cruz Romero, contra don Manuel Pérez Sáez, sobre pobreza, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez interino Sr. Polo de Bernabé. Madrid, 31 de agosto de 1933.—Dada cuenta; proveyendo al escrito del Procurador Sr. Acevedo de 6 de junio último, se admite la demanda formulada por dicho Procurador, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, confiriéndose traslado de la misma al señor Abogado del Estado y al demandado, don Manuel Pérez Sáez, con entrega de las copias simples respectivas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y la contesten; emplazándose al demandado, señor Pérez, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y el otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero.—Lo mandó y firma su señ-

oría, de que doy fe.—Polo de Bernabé.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y para que sirva de cédula de citación y emplazamiento en forma al demandado don Manuel Pérez Sáez, mediante ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de agosto de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(Núm. 2.839)

(C.—468)

JUZGADO NUMERO 15

Don José Polo de Bernabé y Bustamante, Juez municipal e interino de primera instancia número 15 de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de treinta de enero del corriente año, se ha admitido la demanda de divorcio entablada a nombre de doña Regina Tornil Baldellor contra su esposo don Ediano Ugarte Chultz, y acordado se emplace a éste último para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste dicha demanda, proponiendo en su caso, la reconvencción y mediante desconocerse por la parte actora el domicilio y paradero del demandante Ediano Ugarte Chultz, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de agosto de 1933.—Ante mí, Nicolás Cortés.—José Polo de Bernabé.

(Núm. 2.840)

(C.—470)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en autos de depósito y divorcio instado por doña Teresa Boy Bergés contra don Alberto Dasca Pie, ha dictado el auto que, copiado literalmente, es como sigue:

Auto.

Dada cuenta; y Resultando que el Procurador don Manuel Córdón de Roa, a nombre de doña Teresa Boy Bergés, formuló demanda de divorcio contra don Alberto Dasca Pie, y posteriormente solicitó el depósito de su representada, lo que tuvo lugar; y por su escrito de 14 de agosto anterior, solicitó la fijación de alimentos a la doña Teresa Boy Bergés en cantidad de 250 pesetas mensuales, que en concepto de pensión alimenticia deberá pagarla su esposo del 1 al 5 de cada mes, precisamente en su domicilio, aduciendo las consideraciones que estimaba conducentes.

Resultando que acordado citar a la demandante y al demandado a una comparecencia, con el fin de determinar los alimentos solicitados por aquélla, para el día 18 del próximo pasado agosto, no pudo tener efecto por no haber sido hallado el domicilio del señor Dasca; y a nueva petición de la reclamante se señaló para el día de ayer, a los indicados efectos, citándose al marido por edictos, concurriendo únicamente la demandante y su defensa y representación, que expresaron que el demandado, viajante de objetos de perfumería de varias casas, obtenía como productos una cantidad aproximada de 700 a 800

pesetas mensuales, y en su virtud solicitaban se fijara la pensión alimenticia en la suma de 200 a 300 pesetas mensuales, y caso de no poder obtenerse el pago de la fijada, se autorizara en forma a la mujer para que pudiera dedicarse al arte lírico y suscribir los contratos que fueran precisos, desplazándose a otras ciudades donde su actuación artística lo exigiera, toda vez que aquélla reúne aptitudes para el teatro.

Considerando que la ley de 2 de marzo de 1932, entre otras facultades, concede a los Jueces la de señalar alimentos a la mujer cuando proceda, y a los hijos, relacionado además con el artículo 1.916 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que en atención a las manifestaciones consignadas en la anterior comparecencia, es de equidad señalar a la esposa reclamante, como pensión alimenticia la suma de 275 pesetas mensuales.

Vistos los aludidos preceptos y demás disposiciones legales, Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se señala a doña Teresa Boy Bergés la pensión alimenticia de 275 pesetas mensuales, que habrá de satisfacerse su esposo, don Alberto Dasca Pie, por mensualidades anticipadas y a partir del presente mes.

Notifíquese el presente proveído a dicho demandado por medio de cédula en forma, que se fije en el sitio público de este Juzgado e insertándose además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo manda y firma el señor don José Polo de Bernabé y Bustamante, Juez de primera instancia número 15, interino, en Madrid a 1.º de septiembre de 1933. Doy fe.—José Polo de Bernabé. Ante mí, Nicolás Cortés.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Alberto Dasca Pie, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid a 1.º de septiembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(Núm. 2.837) (C.—469)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, juez municipal del Juzgado número ocho de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Manuel Carreras Alonso, representado por don José M. López Sidro, contra don Marcelino Vitores Casado, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil ochocientos setenta y seis pesetas con noventa céntimos en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente,

te, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don José Cepedano Moral, domiciliado en la calle de Maldonadas, número uno.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.397)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Daniel Rodríguez Pérez, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil a instancia de don Leopoldo Aribas contra los herederos de don Luciano Parras Ramírez, sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día veintiocho de octubre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde acudirán las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se celebrará el juicio sin volverles a citar.

Y siendo desconocido el paradero actual de los herederos de don Luciano Parras Ramírez, se les cita por medio del presente para que comparezcan el día y hora señalados.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.,
José Megía

Daniel Rodríguez
(A.—2.394)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

COLMENAR VIEJO

Un individuo, al que se conoce con el apodo de Franciscuño, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio y paradero, y el cual para en la calle del Marqués de Viana del pueblo de Chamartín de la Rosa, en una taberna que hay bajita, cuyo dueño es un tal Marianín, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oí-

do como inculcado en sumario por robo, y que se tramita en el mismo bajo el número 307 de 1933.

(Núm. 2.925) (B.—1.842)

COLMENAR VIEJO

Sánchez Cruz (Juan), de treinta y nueve años, casado, militar retirado, natural de Baeza (Jaén), hijo de Pedro y de Matilde, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuel Fornas, número 5, y cuyas señas personales se ignoran, procesado por tenencia de armas de fuego sin licencia, en sumario 54 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel de este partido.

(Núm. 2.926) (B.—1.843)

JUZGADO NUMERO 12

Aguiriano García (Florentino), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12 de esta capital, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y practicarse las demás diligencias inherentes acordadas en sumario número 277 de este año por estafa.

(B.—1.839)

CHINCHON

Sedano Sánchez (Felipe), hijo de Calixto y de Sebastiana, natural de Puente de Vallecas, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Puente Vallecas, Mendizábal, 25, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

(Núm. 2.923) (B.—1.840)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cita a doña Francisca Torres Alcolea, mayor de edad, soltera, propietaria, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Alcalá, número 187, en la actualidad en ignorado domicilio, para que el día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, comparezca en el Juzgado municipal número 11, sito en Tutor, número 27, con objeto de celebrar el juicio de conciliación correspondiente, con motivo de la demanda en su contra promovida por don Idamor Moreno García, sobre revisión de contrato de alquiler, previniéndole que de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

(Núm. 2.982) (B.—1.876)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

El día 10 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial y Salón de Subastas, la del aprove-

chamiento del fruto del piñón existente en el monte «Cuartel del Norte» de estos propios, por término de cinco años, y por el tipo de subasta de 2.500 pesetas, los cinco años, o sean 500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la subasta, ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las proposiciones se presentarán durante media hora siguiente, a la señalada para la celebración de la misma, con arreglo al modelo de proposición, que obra en el pliego de condiciones, en unión de la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza provisional.

Caso de no tener efecto, la subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda, el 18 del mismo mes y si en la misma no hubiere postor, se celebrará la tercera, el 25 del mismo mes y hora de las doce, respectivamente.

Villa del Prado, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 3.030) (O.—914)

El día 10 de octubre del actual año y hora de las once, tendrá efecto en esta Casa Consistorial y Salón de Subastas, la del aprovechamiento de pastos del monte «Cuartel del Norte» de estos propios, para 400 cabezas de ganado cabrío y 20 mayor, por el tiempo comprendido desde que se haga entrega del monte, hasta 30 de junio del próximo de 1934.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase sexta, acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago acreditativa de haber consignada en la Depositaria de Fondos Municipales, en concepto de fianza provisional, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda el 18 del mismo mes, y si siguiera desierta por la misma causa se celebrará la tercera el 25 del mismo mes y año, a la hora anunciada para la celebración de la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, 19 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Carlos.

(Núm. 3.030) (O.—915)

CANILLEJAS

Teniendo necesidad este Ayuntamiento de adquirir el mobiliario completo para sus cuatro nuevas Escuelas nacionales, que se crean en esta Villa, se abre concurso, por ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los que lo deseen puedan dirigir ofertas a esta Alcaldía, remitiendo presupuesto a base de mesas de tablero horizontal, de cuatro plazas, con sus correspondientes sillas, ídem para el profesor, etcétera.

El tipo máximo establecido para cada Escuela es de 1.294 pesetas.

Canillejas, 15 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio C. Gil.

(Núm. 3.031) (O.—909)

TORREMOCHA

El día 9 del próximo mes de octubre y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de invierno de soto

Torre de Otón de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con el disfrute de 300 reses lanaras y 10 cabrías.

Si en esta primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda, el día 19 del referido mes, a la misma hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones.

Torremocha, 17 de septiembre de 1933.—El Secretario, Dámaso M. García.

(Núm. 3.032) (O.—910)

COLMENAR DE OREJA

Habiéndose declarado desierto por falta de licitadores el concurso público anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de agosto último, para contratar el arriendo de nueve viviendas para los maestros nacionales de las escuelas de esta ciudad, el Ayuntamiento, en sesión de once del actual, ha acordado anunciar nuevo concurso al mismo fin y por igual tipo de 400 pesetas cada vivienda, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado para el primero, sin reclamaciones posteriores, el cual se halla de manifiesto en Secretaría.

El plazo de este nuevo concurso es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse durante ese plazo, las proposiciones en esta Secretaría, de diez a una de la mañana, en la forma que señala la condición cuarta del pliego. La fianza provisional será de 20 pesetas por vivienda, la definitiva el 10 por 100 del tipo de adjudicación y todos los gastos del concurso de cuenta del adjudicatario.

Terminado el plazo de este, se procederá al día siguiente, a las doce horas, a la apertura de pliegos, a tenor de la condición 17.

Colmenar de Oreja, 19 de septiembre de 1933.—El Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 3.029) (O.—913)

TORRELAGUNA

El día once de octubre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Valgallego, de estos propios, para su aprovechamiento con mil reses lanaras o quinientas cabrías, bajo el tipo de 6.500 pesetas, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados se presentarán en la mesa de la presidencia desde las doce a las trece horas del indicado día, y contendrán la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa, 325 pesetas, 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 6.^a y se ajustarán al modelo que se expresa a continuación.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde que se haga entrega del monte al rematante hasta el día 15 de abril de 1934.

La fianza definitiva será en metálico, equivalente al 10 por 100 del valor de la subasta y dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva del remate.

El pago del importe de la subasta, se hará en un solo plazo y antes de dar principio al aprovechamiento.

Si fuera declarada desierta por

falta de licitadores la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo, hora y requisitos.

Torrelaguna, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de invierno de la Dehesa Valgallego de estos propios para el año 1933 a 1934, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

El proponente acompaña también el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa, la cantidad de 325 pesetas, importe del 5 por 100 de la subasta.

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 3.033) (O.—911)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día en que se cumplan los veinte de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos de pastos de los tranzones de Navahoncil y Agregados, a las once, y los de Vallelorenzo, a las doce; de no tener efecto alguna o ambas subastas, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera.

Ambos disfrutes son por todo el año forestal, admitiéndose en el de Navahoncil y Agregados 400 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de 4.000 pesetas, y en el de Vallelorenzo, 600 cabezas de igual clase de ganado, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Las proposiciones, que en su redacción se ajustarán al modelo inserto al final, podrán presentarse durante media hora, extendidas en pliegos reintegrados, con arreglo a las nuevas disposiciones de la ley del Timbre, bajo sobre cerrado, ante la mesa compuesta del señor Alcalde o quien legalmente le represente, y asistencia de uno o dos señores Concejales y Secretario de la Corporación, los cuales harán la adjudicación provisional al transcurrir la citada media hora, siendo requisitos indispensables para tomar parte haber depositado o depositar en el acto el 5 por 100 de la tasación, el cual, por el que resulte adjudicatario definitivamente, deberá ampliarlo hasta un 10 por 100 del valor de la adjudicación, quedando dicho depósito a responder de las extralimitaciones que se cometieren, y de no existir, podrá acordarse la compensación de su importe para el total del importe del pago.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, hasta el mismo día de la celebración de las subastas, desde el en que se inserte el anuncio en el citado BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de Valdeiglesias, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio pu-

blicado para el aprovechamiento de pastos del tranzón de ... (se expresará el al que se refiera), así como de las condiciones facultativas y económico-administrativas redactadas, las acepta en todas sus partes y se obliga al pago de ... pesetas (la cantidad se fijará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—918)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Al siguiente día de cumplirse los veinte de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de los pliegos que se presenten, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos, del monte núm. 54, tranzón de Las Cabreras, a las once, y del monte núm. 55, o sea Navapozas, Fuenfría, Valdeyerno y Valcaliente, a las doce; de no tener efecto alguna o ambas subastas, se celebrará una segunda a los cinco días de la primera, bajo idénticos tipos y condiciones.

El disfrute de los pastos de Las Cabreras es para 1.500 cabezas de ganado cabrío, por todo el año forestal, y bajo el tipo de 15.000 pesetas, y los del monte número 55, para 2.235 cabezas de ganado cabrío y tipo de 25.000 pesetas.

La presentación de pliegos podrá verificarse desde el mismo día en que aparezca inserto el anuncio hasta el anterior al de la apertura, sujetándose los licitadores al modelo inserto al final del presente, extendiéndolos en pliegos reintegrados, con arreglo a la nueva ley del Timbre, y entregándolos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo dicho, acompañando, separadamente, la carta de pago que acredite haber ingresado el 5 por 100 de la tasación, el cual, el que resulte adjudicatario, vendrá obligado a ampliar hasta un 10 por 100 del valor de la adjudicación, quedando dicho depósito a responder de las extralimitaciones que se cometieren, y de existir, podrá acordarse la compensación de su importe como total del pago.

Las proposiciones podrán hacerse en nombre propio o mediante apoderado con poder suficiente, declarado bastante por un señor Letrado, quedando a disposición de a cuantos interese, así los pliegos de condiciones facultativas como las económico-administrativas, en la Secretaría y horas de oficina, hasta la fecha anterior a la que resulte ha de verificarse la apertura de los pliegos, lo que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante una mesa compuesta por el señor Alcalde o quien legalmente le represente, y asistencia de uno o dos señores Concejales y Secretario de la Corporación, que harán la adjudicación provisional.

San Martín de Valdeiglesias, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Isidro Jiménez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula de ... clase, tarifa ..., número ..., expedida en ... de ... de 193..., enterado del anuncio publicado para el aprovechamiento

de pastos del monte núm. ... (se expresará el al que se refiera), así como de las condiciones facultativas y económico-administrativas redactadas, las acepta en todas sus partes, y se obliga al pago de ... pesetas (la cantidad se fijará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(O.—917)

CANILLEJAS

Don Antonio Cruz Gil de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que durante el plazo de diez días, a partir del día 20 del actual, y en las horas hábiles de oficina, se procederá al cobro en período voluntario del impuesto municipal sobre solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio de 1933.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canillejas, 15 septiembre 1933.—El Alcalde, Antonio C. Gil.

(Núm. 3.031)

Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid

ANUNCIO

En la sesión de Pleno celebrada por este Jurado en el día de ayer, se acordó lo siguiente:

«Viga armada.—Jornales mínimos.—Todos los trabajadores de las Secciones de Viga armada percibirán un aumento de una peseta en sus salarios por día en obras y montajes fuera de los talleres, además de las indemnizaciones que indica el artículo 26 de las Bases del Contrato de trabajo vigentes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra dicho acuerdo puede interponerse el recurso de que se habla en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos Profesionales.

Madrid, 19 de septiembre de 1933.

El Secretario,
Justo José de Urquiza

V.º B.º
El Presidente
Eduardo Ayala

(A.—2.388)

Jurado Mixto de Trabajo de Fabricantes de Gaseosas de Madrid

Las Bases de trabajo adoptadas por el Pleno del Jurado Mixto, estarán de manifiesto en el domicilio social, Conde de Xiquena, núm. 12, de las dieciocho a las veinte, a los efectos de lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos.

El Secretario,
Ginés M. de Galinsoga

(A.—2.390)

Instantáneamente arreglo estilografica.
Papelería Crespo.—Mayor, 33.—Teléfono 19623.

Imprenta provincial.—Doctor Esquetdo, 52.—Teléfono 53202